



Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se corrige la convocatoria de 10 de octubre de Ayudas Erasmus+ a la Movilidad Internacional de Estudiantes para participar en programas BIP (“Blended Intensive Programs”), en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA131

Este Vicerrectorado, advertidos errores en la convocatoria de Ayudas Erasmus+ a la Movilidad Internacional de Estudiantes para participar en programas BIP (“Blended Intensive Programs”), aprobada por Resolución de 10 de octubre de 2022, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, y en ejercicio de las competencias que le corresponden por delegación del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Almería, establecidas en la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias. (BOJA Número 214 - miércoles, 6 de noviembre de 2019), ha resuelto:

- 1. Añadir un artículo 1.5.

Artículo 1.5. - El candidato deberá acreditar en su solicitud el nivel de idioma requerido por la Universidad de destino, (con un nivel mínimo obligatorio de B1) especificado en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria. Los interesados cuya lengua materna por nacionalidad sea la requerida se entenderá acreditada la misma, debiéndose presentar la acreditación por CAU.

Únicamente serán válidos los certificados admitidos por la Universidad de Almería para acreditar la competencia en lengua extranjera, exceptuando los reconocidos por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para B1 por la superación de asignaturas en diferentes grados, publicados en la página web de las titulaciones:

<http://cms.ual.es/UAL/estudios/gestionessacademicas/secretaria/tramite/TRAMITEARA0200>

- 2. Modificar el artículo 2.3.

Donde dice:

“La solicitud deberá presentarse en cualquier caso con un mínimo de un mes de antelación al comienzo de la parte presencial del programa Erasmus+ BIP en el que se desea participar.”

Debe decir:

“La solicitud deberá presentarse en cualquier caso con un mínimo de un mes de antelación al comienzo del programa Erasmus+ BIP en el que se desea participar (parte presencial u online).”

- 3. Modificar el artículo 4.2.

Donde dice:

- *“La adjudicación de las plazas se efectuará tras comprobar que el estudiante cumple los requisitos de participación en el Programa y por orden de petición”.*

Debe decir:

- *“La adjudicación de las plazas se efectuará tras comprobar que el estudiante cumple los requisitos de participación en el Programa y ordenados por nota media ponderada del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos.*

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	08/11/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA	1/2



ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==



No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes para ese BIP concreto”.

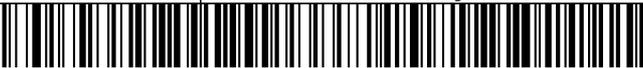
4. Añadir el artículo 4.4.

Artículo 4.4. – Los solicitantes, una vez adjudicados, deberán solicitar su admisión a la universidad de destino y será esta la que finalmente los acepte conforme a sus criterios de selección.

En Almería, a 27 de septiembre de 2022

Julián Cuevas González
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	08/11/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==	PÁGINA	2/2
				
ul0cLLTV7tVeeDj/tG6ULw==				